

VISTO:

El Contrato de Adhesión de fecha 2011, por el cual el Sr. SUAREZ RICARDO IGNACIO, DNI N° 18.562.046, domiciliado en General Deheza, adquiere un terreno en el Predio, y La Pantera, y

CONSIDERANDO:

La Cesión de Boleto de Compraventa de fecha 09 de marzo del año 2015, a favor del Sr. JORGE EMANUEL HEREDIA, DNI N° 33.269.262,

Que dicho inmueble no tiene deuda de terreno ni de impuestos o servicios,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

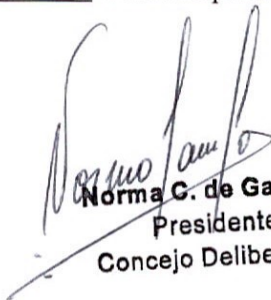
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2746 /15

Art. 1°.- AUTORIZASE a la Señorita Intendente Municipal Dra. Elma Irma Scattolini a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 05 Manzana 276, ubicado en B° Predio La Pantera del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, a favor del Señor HEREDIA JORGE EMANUEL, DNI N° 33.269.262.

Art. 3°.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por el Señor Heredia Jorge Emanuel.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Norma C. de Gastaldi
Presidenta
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 29 días del mes de Octubre del año 2015.-

RESUMEN CATASTRO

Catastro: 1802080101276005000000

Ficha Datos de Parcela

Ficha Manzana

Estado Cuenta Parcela

Titulares:

- SUAREZ, RICARDO IGNACIO (100%)

Datos Catastrales:

- Designación Oficial: Mz. 276 Lt. 05
- Número de Renta: 40268033
- Folio1: Año1: Folio2: Año2:
- Nro. Matrícula Folio Real:
- Domicilio: POLONIA Nro.: 811
- Piso: Dpto./Local/Ofic.:
- Torre: Barrio:
- Superficie del Terreno(m2): 250
- Porc. CoPropiedad: 0
- Coeficiente Frente/Fondo: 0
- Metros Frente: 10
- Metros Fondo: 0
- Valor Edificado: 0
- Valor Terreno (M2): 0
- Frente Contribución: 0
- Tasación Terreno: 0
- Base Imponible: 0
- Posición Terreno: Medial
- Estado Terreno: Edificado
- Ejido:
- Unidades Locativas:

HISTORICO DE TRANSFERENCIAS

NRO. TRANSF	TIPO TRANSF.	FECHA TRANSF.	PROPIETARIO	PORC. ACCIONES	USUARIO	FECHA MODIF.
11060	Directa	10/12/2009	MUNICIPALIDAD, GENERAL DEHEZA	100.00 %		
15462	Transferencia	24/11/2011	SUAREZ, RICARDO IGNACIO	100.00 %		

CUENTAS ASOCIADAS AL CATASTRO

TIPO DE CUENTA	CUENTA	ACTIVO	
Tasa por Servicio a la Propiedad	00004910	SI	No mantiene deuda
Tasa por Servicio a la Propiedad	00005100	NO	No mantiene deuda
Servicio de Agua	04511	SI	No mantiene deuda
Servicio de Agua	04583	NO	No mantiene deuda
Venta de Terrenos	00029	SI	No mantiene deuda

Menú Usuario Terminar Calculadora Calendario Manuales

CESION DE BOLETO COMPRAVENTA
INMUEBLE URBANO

Introito:

En la localidad de General Deheza, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los 9 días del mes de marzo del año 2015, entre el Sr. **Suarez Ricardo Ignacio**, DNI N 18.562.046, argentino, de estado civil viudo con domicilio real en calle Uruguay 84 de la localidad de Tigre, Provincia de Bs.As, denominado en adelante "**El Cedente**" y el Sr. **Jorge Emanuel Heredia**, DNI n 33.269.262, argentino, de estado civil casado con Lucero Sandra Marianela, DNI n 35.316.498, con domicilio real en calle Polonia 811, de la localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba, denominado en adelante "**El Cesionario**", se celebra el presente **acuerdo de Cesión de Derechos**, referido a la enajenación del inmueble de propiedad del Sr. Suarez, sito en la localidad de General Deheza, según el siguiente detalle: El aquí Cedente adquirió mediante boleto de compraventa suscripto con fecha 01 de septiembre de 2011, Lote de terreno de 10 metros de frente por 25 metros de fondo, haciendo una superficie total de Doscientos Cincuenta metros cuadrados, ubicado en calle Polonia 811 de General Deheza, designación catastral Manzana 276, Parcela 5. Que en el mencionado Contrato de Compraventa el Municipio vende al Sr.



Suarez, por el "precio único, total y definitivo" de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) pagadero en 60 cuotas de \$ 416 cada una. (clausula Segunda), que posteriormente la Sra. Grosso Elizabeth elevo nota la Sra. Intendente Municipal, solicitándole que de los haberes que percibe como empleada del ente, se descuenta el importe de la cuota de precio del inmueble adquirido por el Sr. Suarez, en carácter de donación. Se adjuntan al presente copia de Contrato de Compraventa, Ordenanza N 1853/09 dada por el Consejo Deliberante de General Deheza, por la que se autoriza la venta directa del lote mencionado y escrito presentado por Sra. Grosso al municipio con fines citados; que en el inmueble asi adquirido, ha sido instalada vivienda prefabricada de 60 metros cuadrados aproximadamente, adquirida a la firma Tecnohogar, en cuotas, pendiente de pagos, siendo a cargo del Sr. Suarez la cancelación de saldo precio con la firma, instrumentos estos que se consideran reproducidos en su totalidad en este acto; sujetándose la presente cesión, a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Objeto: El Cedente cede y transfiere a favor del Cesionario **TODOS LOS DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES** que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle sobre el inmueble identificado supra y que tiene su origen en el relacionado Boleto de

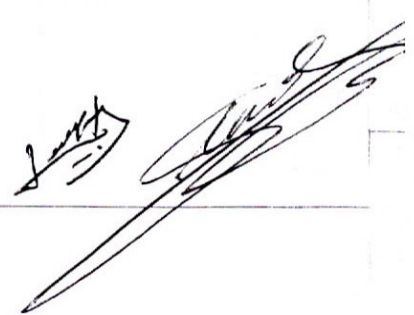


Compraventa, manteniéndose las cláusulas y condiciones del mismo salvo en lo que resultare modificado infra.-

Segunda: El Cedente manifiesta que se hallan abonadas las totalidad de las impuestos, tributos y/o tasas que gravaren el inmueble hasta la fecha (o en su caso correrán por su exclusiva cuenta), siendo en adelante y en proporción a la superficie adquirida a cargo del Cesionario, salvo cuotas con la firma Tecnohogar que son a cargo exclusivo del Sr. Suarez.-----

Tercera: Precio : El Precio total de esta operación es de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00). Las partes han convenido voluntariamente y sin vicios de consentimiento como forma de pago la siguiente:

- a) Entrega de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) , en este acto sirviendo el presente de formal carta de pago,
- b) La entrega un vehiculo Marca Peugeot 307, modelo 2006, dominio FVC 770, rodado usado, el que se recibe en condiciones que el Sr. Surez declara conocer, tanto mecanicas como chapa y pintura, entregando en este acto Formulario de Transferencia n 08, con firmas debidamente certificadas por ante Escribano Publico; comprometiéndose el Sr. Suarez a realizar la transferencia de dominio en un plazo máximo de 15 dias corridos desde la firma de este instrumento, perimido que fuera el termino sin que se hubiere realizado



la gestión acordada por ante Registro Propiedad Automotor, se procedera sin mas a realizar denuncia de venta de la unidad.

c) El saldo de Pesos \$ 200.000, en cuotas de \$ 5.000 (**minimo**) mensuales y consecutivas, a partir del mes de abril del 2015, **pagaderas** 01 al 15 de cada mes mediante deposito bancario en cuenta a notificarse.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas, dara lugar a la percepción del interés que habitualmente fijan los tribunales, sin perjuicios de las acciones legales a que diere lugar.-

Cuarta: Escrituración: Formulan los contratantes manifestación expresa que no afecta a este acto jurídico pacto de preferencia. La suscripción de la escritura traslativa de dominio, culminados que sean los pagos y/o tramites de declaratoria de herederos, será en la proporcion de ley, como lo estipula la clausula Quinta del boleto cedido, operación en la que intervendrán Cesionario y Municipio local en su carácter de vendedor, y al que el Sr. Suarez se compromete a prestar toda la colaboración que fuere menester.

Quinta: Posesión: En este acto ambas partes manifiestan haber otorgado la posesión del inmueble, libre de ocupantes, por lo se obligan conforme a derecho por evicción y saneamiento.

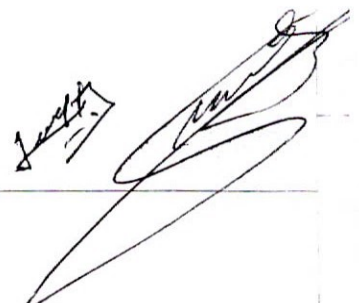
Sexta: Incumplimiento: En caso que cualquiera de las partes debidamente citada no concurra al acto de escrituración, deberá abonar a favor de la otra una multa diaria cuyo valor lo determinará el Juez que

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is fluid and cursive. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be an official seal or mark.

intervenga en la causa, que se adiciona a los daños y perjuicios producidos a la contraria. Ello, sin perjuicio de la acción judicial que la parte cumplidora podrá iniciar exigiendo el cumplimiento de este o su resolución.

Séptima: Impuestos – Servicios - Gravámenes: Las partes declaran que los impuestos municipales y Rentas de la Provincia, como cualquier otro que pudiere gravar los inmuebles se hallan abonados hasta el día de la fecha en su totalidad. Asimismo ambas partes manifiestan con carácter de declaración jurada que no se hallan inhibidos para disponer sus bienes, ni tener ellos o las propiedades gravámenes de ninguna naturaleza, ni impedimento para realizar el presente el presente acto y/o formalizar las escrituras respectivas; afirman Cedente y Cesionario que sus derechos están vigentes, expeditos y que no le afectan embargos ni prohibiciones de cesión, encenrándose en la plenitud de la posesión. **Transferencia:** El Cesionario podrá ceder su derecho y delegar sus obligaciones, notificando al Cedente.

Novena: Mejoras: En caso de no concretarse la mentada escrituración del inmueble sito en General Deheza por causas ajenas al Cesionario, y para el supuesto en que el mismo hubiere realizado mejoras o gastos en la propiedad, el Cedente asume la obligación de indemnizar el valor de las mismas.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.

Decimo: Consentimiento Conyugal- art-. 1277 Código Civil: La Sra. Sandra Patricia Estayes en su carácter de esposa de la aquí Cedente se halla a la fecha fallecida, asumiendo el Sr. Suarez el tramite de declaratoria de Herederos, el que se realizara por la Dra. Natalia Macias MP 4 -310, cuyos honorarios y gastos ascienden a la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00), los que serán soportados en partes iguales por los contratantes, comprometiéndose el Sr. Suarez a prestar su mas absoluta colaboración en documentación y afines para la gestión.-

Decima Primera: A todos los efectos legales emergentes de la presente Cesión se fija domicilio en los indicados más arriba.-

Decima Segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponderles, incluso el federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha relacionados supra.

